



## **PODER EJECUTIVO**

### **CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE P R E S E N T E . -**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 47 de la propia Constitución Local y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, por su digno conducto, me permito someter en consideración de esa LXIV Legislatura Estatal, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, una iniciativa de Decreto para **reformar el artículo 16 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como antecedente histórico, la Ley Federal de Turismo vigente en el año de 1994, en su artículo 17, último párrafo, estableció que la Secretaría Federal de Turismo y los Gobiernos de cada Entidad Federativa promoverían conjuntamente la creación de un consejo consultivo turístico con la participación de los sectores social y privado de la localidad, involucrados en la actividad turística, el cual tendría como cometido estimular y facilitar el planteamiento y el análisis de los problemas que afronta el turismo, concertar acciones concretas para dar soluciones pronta y eficaz, apoyar los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de la coordinación general de turismo y para institucionalizar la atención integral de los asuntos turísticos.

El día 14 de julio de 1994, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se constituye el Consejo Consultivo Turístico del Estado de Campeche, el cual, en su artículo 1° estableció que dicho Consejo tendría el carácter de órgano colegiado interinstitucional y plural, de asesoría y apoyo técnico de las autoridades del ramo.

Bajo ese tenor, en la actualidad la Ley General de Turismo vigente, en su artículo 13, prevé que los Estados y la Ciudad de México, conformarán sus Consejos Consultivos Locales de Turismo, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística local. Asimismo, estos Consejos Consultivos Locales de Turismo serán presididos por la o el titular del Ejecutivo Estatal y estarán integrados por las y los servidores públicos locales que tengan a su cargo la materia turística, y aquéllos que determine la o el Titular del Ejecutivo Local, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Ha dichos Consejos podrán ser invitadas las Instituciones y Entidades Públicas, Federales, Locales y Municipales, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Estado, las cuales participarán únicamente con derecho a voz.

Actualmente, la Ley de Turismo del Estado de Campeche en vigor, tiene por objeto regular y establecer las bases generales de competencia y coordinación de las facultades concurrentes establecidas en la Ley General de Turismo, dictadas por el Ejecutivo Federal, el Estado y los Municipios del Estado, así como la participación de los sectores social y privado, para el ordenamiento del sector turístico de Campeche y establecer las bases para los mecanismos e instrumentos de la planeación, promoción, fomento, desarrollo y profesionalización de la actividad turística. De igual forma, en el artículo 16 de la Ley estatal antes citada, se establece que el Consejo Consultivo de Turismo de Campeche es el órgano colegiado que tiene por objeto propiciar la concurrencia activa, comprometida y responsable de los sectores público, social y privado, cuya actuación incida directa o indirectamente en el turismo del Estado, para la concertación de las políticas, planes, y programas en la materia, así como para la formulación de las recomendaciones destinadas a los agentes involucrados en el sector.

Conforme a lo anterior, y atendiendo al actual dinamismo de la Administración Pública Estatal en el sector turístico, la presente iniciativa tiene como finalidad reformar el artículo 16 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, modificando la estructura de las personas que integran el multicitado Consejo Consultivo de Turismo, al tenor de lo



## PODER EJECUTIVO

que prevé la Ley General de Turismo, en el sentido que se integren Organismos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública del Estado de Campeche, relacionados con la materia turística y así, sumar la participación de instituciones privadas y sociales del sector turístico, de tal forma que se logre la efectiva participación en la formulación de políticas públicas para el desarrollo turístico de Campeche y con ello, propiciar un crecimiento económico de la Entidad para el bienestar de las y los ciudadanos campechanos.

Por otra parte, el día 14 de enero de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 "Plan de todos", el cual, en su Misión 4 denominado "Desarrollo Económico con visión al Futuro", en su rubro "Visión turismo: Reactivación turística en Campeche", se considera como premisa fundamental la reactivación turística en Campeche a través de la promoción del turismo rural, y sustentable, la inversión e impulsar la actividad económica ordenada y regular como una prioridad a través del impulso turístico; Del mismo modo, en el P.E.D. se desprende que la Entidad cuenta con 4 puertos: Cayo Arcas, Ciudad del Carmen, Lerma y Seybaplaya; de los cuales solo 2 pueden recibir cruceros medianos y yates, el de Seybaplaya y Cayo Arcas. Además, el Estado cuenta con un total de 298 establecimientos de hospedaje, donde más del 70 por ciento de ellos, es decir, cerca de 218 se encuentran en los municipios de Carmen y Campeche. En el resto de los municipios se distribuyen los otros 80. De acuerdo al Plan Estatal, los establecimientos que complementan la actividad turística, se encuentran los restaurantes, los servicios de preparación de alimentos de consumo inmediato, las cafeterías e incluso los centros nocturnos y los bares, de los cuales el estado cuenta con 857, siendo los restaurantes el giro predominante con el 73% de cobertura. En esa tesis, lo anterior se expresa en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.

Así pues, el turismo ha tenido un proceso dinámico de cambio y se sigue posicionado como una de las actividades más importantes en el Estado de Campeche, que ha permitido la generación de inversiones y de nuevas fuentes de empleo, por lo que, sin duda, resulta fundamental implementar estrategias que permitan, de forma permanente, impulsar el desarrollo turístico en la Entidad al representar una actividad que detona el crecimiento económico de múltiples regiones del Estado.

En otro orden de ideas, la presente iniciativa cuenta con un lenguaje incluyente no sexista, debido a que el lenguaje resulta de gran relevancia en la normatividad jurídica, ya que es una manera de visibilizar a las mujeres, promoviendo el respeto e igualdad entre mujeres y hombres, así como para prevenir la violencia y discriminación hacia cualquier persona.

Por último, la presente iniciativa cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y 51 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, se somete a su consideración el siguiente Proyecto de:

## DECRETO

La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número \_\_\_\_\_

**ÚNICO.** - Se reforma el artículo 16 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**Artículo 16.-** El Consejo Consultivo de Turismo de Campeche es el órgano colegiado que tiene por objeto propiciar la concurrencia activa, comprometida y responsable de los sectores público, social y privado, cuya actuación incida directa o indirectamente en el turismo del Estado, para la concertación de las políticas, planes, y programas en la materia, así como para la formulación de las recomendaciones destinadas a los agentes involucrados en el sector.



## **PODER EJECUTIVO**

El Consejo se integra de la siguiente manera:

- I. **Un presidente, la o el Gobernador del Estado de Campeche;**
- II. **Un vicepresidente, la o el titular de la Secretaría;**
- III. **La o el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;**
- IV. **La o el Director General de la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A. de C.V;**
- V. **La o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y;**
- VI. **Cuatro Vocales que serán los representantes de la:**
  - a) **Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles en Campeche A.C;**
  - b) **Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Ciudad del Carmen A.C;**
  - c) **Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC-Campeche); y**
  - d) **Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC-Ciudad del Carmen).**

**La o el Gobernador del Estado de Campeche**, podrá invitar a representantes de otros organismos e instituciones, de los sectores público, social y privado, para formar parte del Consejo con voz, pero sin voto. El cargo que ocupen las y los integrantes del Consejo es honorario, por lo que no percibirán emolumento o remuneración alguna.

El Consejo tendrá las atribuciones que establezca su Reglamento.

**El consejo contará con una Secretaria o Secretario Técnico, que estará a cargo de la o el servidor público de la Secretaría, que para tal efecto designe la o el Presidente del Consejo.**

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.** – Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**PROF. ANÍBAL OSTOA ORTEGA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**